



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de convivencia, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE ARRAIGO Y VIVIENDA

Normativa básica reguladora:

* Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (en adelante LOEX).

* Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

* Instrucción DGI/SGRJ/3/2011, sobre aplicación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, en materia de informe de arraigo.

* Instrucción DGI/SGRJ/4/2011, sobre aplicación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, en materia de acreditación de la disposición de vivienda adecuada en procedimiento sobre residencia por reagrupación familiar.

Procedimiento de elaboración y emisión de los informes en materia de integración de extranjeros

PRIMERO. Clases de informes en materia de integración de inmigrantes.

A los efectos de la presente Instrucción y de acuerdo con la LOEX, se consideran informes en materia de integración de extranjeros los que a continuación se relacionan:

- Informe de disposición de vivienda adecuada.
- Informe de arraigo.

SEGUNDO. Requisitos generales para la solicitud de los informes.

Con carácter general, los extranjeros que vayan a solicitar cualquiera de los informes mencionados en el apartado anterior, deberán tener residencia habitual en el municipio de Alameda de la Sagra (Toledo) con una antigüedad mínima de un año, salvo cuando se den circunstancias excepcionales que serán valoradas por el órgano firmante del informe sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que conforme a la especificidad del informe de que se trate tengan que acreditar.

Con carácter excepcional y siempre y cuando el solicitante del informe vaya a trabajar en una empresa ubicada en el municipio podrá ser exonerado del plazo de un año de residencia en el municipio.

TERCERO. Emisión y remisión de los informes.

Los informes serán emitidos por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quién delegue. Los empleados públicos del Ayuntamiento habilitados al efecto ante la Dirección General de Inmigración de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración serán los encargados de remitir a la Oficina de Extranjería correspondiente el informe por medios electrónicos a través del programa informático denominado ACCEDA, para la administración local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario para ello estar en posesión de certificado y firma electrónica en vigor.

El plazo máximo para la emisión de los informes será de treinta días y empezará a computarse desde la fecha de su presentación.

Los informes que se regulan en el presente reglamento tendrán una fecha de validez comprendida dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su presentación ante la Oficina de Extranjería competente en el marco del procedimiento administrativo correspondiente, pasado dicho plazo carecerán de validez ante la Oficina de Extranjería competente.

CUARTO. Características específicas de cada informe.

I. INFORME DE DISPOSICIÓN DE VIVIENDA ADECUADA.

A. DEFINICIÓN.

El informe de disposición de vivienda adecuada consistirá en un informe expedido por el Ayuntamiento correspondiente al lugar de residencia del extranjero, en el que se informe que el extranjero dispone de vivienda adecuada y en condiciones de habitabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 4/2000 y los artículos 55 y 61 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.



B. TRAMITACIÓN.

Presentada la solicitud, se dará traslado al Trabajador/a Social para que emita el correspondiente informe, que lo realizará a través de la aplicación informática de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, denominado MEDAS.

Una vez emitido el informe, el profesional dará traslado del mismo, impreso en papel, o por cualquier de los medios electrónicos que se determinen al Ayuntamiento, debiendo estar firmado con firma electrónica si se remite por medios telemáticos.

La Corporación Local lo remitirá a la Oficina de Extranjería, vía electrónica, a través del Portal de Entidades Locales, denominado ACCEDA. Para ello deberá designar a la persona que realice dicha tarea, que podrá ser un/a funcionario/a designado/a a tal efecto.

Tanto el Alcalde/sa, como el Secretario/a ya se encuentran dados de alta en la aplicación, en el caso de designar a otra persona, serán los citados anteriormente los responsables de autorizar el alta en la aplicación de la persona designada.

El Informe Social deberá ser escaneado por la persona responsable del Ayuntamiento, para adjuntarlo como un archivo, a través del Portal de Entidades Locales, denominado ACCEDA.

II. INFORME DE ARRAIGO

A. DEFINICIÓN.

El informe de arraigo consistirá en un informe expedido por el Servicio Social de Base correspondiente al lugar de residencia del extranjero, en el que se informe la integración social del extranjero conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 y 68.3 de la Ley Orgánica 4/2000 y del artículo 142.2.c) del reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

B. TRAMITACIÓN.

Una vez recepcionada la solicitud, el Trabajador/a Social o la persona responsable del Ayuntamiento le informará de la siguiente documentación que debe adjuntar y presentar, igualmente, en la citada Entidad:

Documentación para trabajadores por cuenta ajena:

1. Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-10).
2. Copia completa del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
3. Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años. La documentación que se aporte deberá contener los datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique su presencia en España. Preferiblemente se acreditará con certificados de empadronamiento.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país o países en que el solicitante haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España, y certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia de España.
5. Documentación acreditativa de los vínculos familiares exigidos (certificado de matrimonio o del registro de parejas, certificado de nacimiento u otros documentos), o bien, informe de inserción social emitido por la comunidad autónoma del domicilio habitual del solicitante.
6. Documentación acreditativa de los medios de vida:
 - Contrato de trabajo con las características exigidas, firmado por el empleador y trabajador, con duración mínima de un año. También deben acompañarse los siguientes documentos:
 - a) Copia del N.I.F. o en su caso, de las escrituras de la empresa, o D.N.I. de empleador en su caso.
 - b) Certificado de la empresa contratante de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
 - c) Tres últimos boletines de cotización de la empresa contratante.
7. Contrato de alquiler de vivienda, o título de propiedad de la misma.
8. Certificado y fecha de escolarización de los menores, si los hubiera y estuvieran en edad escolar.
9. Tarjeta sanitaria.
10. Certificados de participación en cursos de educación formal o informal, y cursos de castellano en caso de haberse realizado.

Documentación para actividad por cuenta propia:

1. Alta en el Régimen de Autónomos correspondiente.
2. En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 300 metros cuadrados, declaración responsable o comunicación previa (en los términos del artículo 71.bis de la Ley 30/1992) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.

En el resto de actividades y prestaciones de servicios profesionales, relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para



el ejercicio profesional, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

3. Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

4. Acreditación de que se cuenta con inversión económica suficiente, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.

5. Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.

A título de ejemplo y con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, los apartados 2), 3) y 4) pueden ser acreditados por el informe de valoración emitido por una de las siguientes organizaciones:

–Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA).

–Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA).

–Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE).

–Organización de Profesionales Autónomos (OPA).

–Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

Documentación si el contrato es de servicio doméstico:

1. Contrato de trabajo de duración mínima de un año firmada por ambas partes.

2. Escritura de la vivienda donde se van a prestar los servicios o catastro.

3. D.N.I. del empleador y Libro de familia (si está casado).

4. Tres (3) últimas nóminas o certificado bancario que acredite la solvencia del empleador para contratar al trabajador, o última declaración de la Renta. Deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM si no hay familiares a su cargo. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional.

5. Empadronamiento familiar.

Se cumplirán los siguientes requisitos para obtener un informe positivo:

1. Residencia en España al menos tres años.

2. Mínimo de un año de empadronamiento en el municipio de Alameda de la Sagra (Toledo), salvo aquellos supuestos excepcionales debidamente valorados por el órgano firmante del informe.

3. Conocimiento del castellano, o haber realizado cursos de castellano.

4. Comprobación por los Agentes de la Policía Local durante un mes de que realmente el solicitante vive en el municipio.

5. Entrevista con el Alcalde o Concejale Delegado y Secretario.

Desde el momento que se presenta la solicitud y se recaba la documentación por la persona responsable de la Corporación Local, se dará traslado al Trabajador/a Social para que emita el correspondiente informe.

Si los Servicios Sociales no han realizado ninguna intervención que conste en el Portal MEDAS, con la persona interesada, darán traslado por escrito de esta circunstancia a la Corporación Local, quien deberá elaborar el correspondiente Informe de Arraigo, conforme al modelo del Ministerio, a partir de la información recabada documentalente. Dicho informe deberá remitirse igualmente, a la Oficina de Extranjería, vía electrónica a través del portal de las Entidades Locales, denominado ACCEDA.

Si los Servicios Sociales han realizado alguna intervención con la persona interesada, y por tanto, tiene abierta una Historia Social, el Trabajador/a Social será el responsable de la emisión del Informe de Arraigo, para lo cual solicitará la documentación presentada en el Ayuntamiento que le permitirá cumplimentar adecuadamente el informe. Para la elaboración del mismo en el soporte MEDAS, tendrá en cuenta los ítems que configuran el modelo del Ministerio.

En este caso dará traslado del informe a la Corporación Local quien deberá remitir el informe a través del Portal de Entidades Locales, denominado ACCEDA.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alameda de la Sagra, 24 de mayo de 2021.–El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-2607